



300.53
Exp. N°098 DE 1° DE DICIEMBRE DE 2015
MEDIDAS AMBIENTALES

2723
Nº - 1273

RESOLUCIÓN No.

()

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

30 DIC 2024. 30 DIC 2024.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,**

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No 0489 de 14 de junio de 2016 expedida por CARSUCRE, se establecieron las medidas de manejo ambiental contenidas en el documento presentado por CONCRETOS DE LA SABANA S.A.S, identificada con NIT 900.886.269-0, representada legalmente por el señor HECTOR DANIEL SALGADO BERROCAL, identificado con Cédula de Ciudadanía No 92.513.627 expedida en Sincelejo- Sucre, para el Montaje y Operación de una Planta en Concreto, localizada en un predio de orden urbano- rural ubicado en predio a un costado de la vía que de Sincelejo conduce al municipio de Toluviejo, sobre las inmediaciones del sector del barrio Media Luna y el Rubí (...). Decisión que se notificó personalmente.

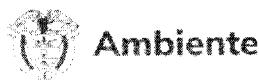
Que mediante Resolución N°0667 de 8 de abril de 2022, expedida por CARSUCRE, se declararon cumplidas unas obligaciones ambientales en virtud del seguimiento al instrumento de manejo ambiental, y se realizaron unos requerimientos a la empresa CONCRETOS DE LA SABANA S.A.S, identificada con NIT 900.886.269-0 a través de su Gerente, para que fuesen cumplidos en el término de un (1) mes.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental rindió el informe de visita N°0089 de 29 de mayo de 2023.

Que mediante Auto N°1000 de 24 de julio de 2023, se ordenó remitir el expediente N°0098 de 4 de diciembre de 2015 a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se sirvan complementar el informe de visita N°0089 de 29 de mayo de 2023, en el sentido que deberán determinar si existen pasivos ambientales. En tal evento, deberán realizar la cuantificación de los mismos y rendir el respectivo informe técnico.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental rindió el informe de seguimiento N°007.

Que, mediante Auto N°0109 de 7 de marzo de 2024, se ordenó **REQUERIR** a la empresa CONCRETOS DE LA SABANA S.A.S, identificada con NIT 900.886.269-0, representada legalmente por el señor HECTOR DANIEL SALGADO BERROCAL, identificado con Cédula de Ciudadanía No 92.513.627 expedida en Sincelejo- Sucre, para que en término de dos (2) meses, presentara ante esta Autoridad Ambiental para su evaluación y aprobación, el Plan de Cierre y Abandono, el cual debía contener lo especificado en la parte resolutiva de esa providencia.



300.53
Exp. N°098 DE 1° DE DICIEMBRE DE 2015
MEDIDAS AMBIENTALES

NO - 1273

RESOLUCIÓN No.

()

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

30 DIC 2024.

Que mediante auto N°0715 de 18 de julio de 2024, se ordenó **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** a la empresa CONCRETOS DE LA SABANA S.A.S, identificada con NIT 900.886.269-0, para que presente el documento Plan de Cierre y Abandono, el cual deberá contener lo establecido en el artículo primero del auto N°0109 de 7 de marzo de 2024.

Que, la empresa CONCRETOS DE LA SABANA S.A.S, identificada con NIT 900.886.269-0, no envió respuesta a los precitados requerimientos.

Que mediante Auto N°1272 de 6 de noviembre de 2024, se ordenó **DESGLOSAR** del expediente N°98 de 4 de diciembre de 2015, las siguientes actuaciones: Resolución N°0489 de 14 de julio de 2016, informe de visita N°0089 de 29 de mayo de 2023, informe de seguimiento N°007, Auto N°0109 de 7 de marzo de 2024, auto N°0715 de 18 de julio de 2014 y copia del presente auto, para que se conforme un expediente de **infracción ambiental** contra la CONCRETOS DE LA SABANA S.A.S, identificada con NIT 900.886.269-0.

Que, en cumplimiento a lo anterior, se conformó el expediente de infracción N°241 de 10 de diciembre de 2024.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que revisado el presente expediente, encuentra el despacho procedente dar por terminado el instrumento de control y seguimiento adoptado mediante Resolución No 0489 de 14 de junio de 2016, expedida por CARSUCRE, por la cual se establecieron las medidas de manejo ambiental contenidas en el documento presentado por CONCRETOS DE LA SABANA S.A.S, identificada con NIT 900.886.269-0, representada legalmente por el señor HECTOR DANIEL SALGADO BERROCAL, identificado con Cédula de Ciudadanía No 92.513.627 expedida en Sincelejo- Sucre, para el Montaje y Operación de una Planta en Concreto, localizada en un predio de orden urbano- rural ubicado en predio a un costado de la vía que de Sincelejo conduce al municipio de Toluviejo, sobre las inmediaciones del sector del barrio Media Luna y el Rubí; y se procederá a archivar el mismo, toda vez que a la fecha el proyecto consistente en la operación de una Planta en Concreto, localizada en un predio de orden urbano- rural ubicado en predio a un costado de la vía que de Sincelejo conduce al municipio de Toluviejo, no está en funcionamiento, es decir que no se encuentran desarrollando actividades de producción, entendiendo la Corporación que dejó de operar según se indicó en el informe de visita N°0089 de 29 de mayo de 2023, desde finales del año 2021, lo cual puede presumirse como cierto, ya que la empresa presentó el ultimo informe de cumplimiento de las medidas de manejo ambiental, correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de enero del 30 de junio del año 2021, mediante el oficio de radicado N°3100 de 29 de abril de 2022.



300.53

Exp. N°098 DE 1° DE DICIEMBRE DE 2015

MEDIDAS AMBIENTALES

2724
Nº - 1273

RESOLUCIÓN No.

()

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

30 DIC 2024

No obstante, teniendo en cuenta que por parte de la empresa **CONCRETOS DE LA SABANA S.A.S.**, identificada con NIT 900.886.269-0 a través de su Gerente, existieron unos incumplimientos específicamente a las obligaciones contenidas en el Artículo 4° incisos 3, 10 y 16 de la Resolución No 0489 de 14 de junio de 2016, y a los Autos N° 0109 de 07 de marzo de 2024 y N° 0715 de 18 de julio de 2024 por no presentar el Plan de Cierre y abandono, se ordenó abrir expediente de infracción, al cual le correspondió el N°241 de 10 de diciembre de 2024, con el fin de que se adelante el procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad a la ley 1333 de 2009, modificada por la ley 2387 de 2024.

Que la ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el instrumento de control y seguimiento adoptado mediante Resolución No 0489 de 14 de junio de 2016, expedida por CARSUCRE, por la cual se establecieron las medidas de manejo ambiental contenidas en el documento presentado por CONCRETOS DE LA SABANA S.A.S, identificada con NIT 900.886.269-0, representada legalmente por el señor HECTOR DANIEL SALGADO BERROCAL, identificado con Cédula de Ciudadanía No 92.513.627 expedida en Sincelejo- Sucre, para el Montaje y Operación de una Planta en Concreto, localizada en un predio de orden urbano-rural ubicado en predio a un costado de la vía que de Sincelejo conduce al municipio de Toluviejo, sobre las inmediaciones del sector del barrio Media Luna y el Rubí, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENESE el archivo del expediente N°098 de 1° de diciembre de 2015, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo, a la empresa CONCRETOS DE LA SABANA S.A.S, identificada con NIT 900.886.269-0, representada legalmente por el señor HECTOR DANIEL SALGADO BERROCAL, identificado con Cédula de Ciudadanía No 92.513.627 expedida en Sincelejo- Sucre, en la siguiente dirección: Carrera 4 A N°13-50 Sector El Pescador, Sincelejo – Sucre y correo electrónico: gerencia@conresas.com, de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.



300.53
Exp. N°098 DE 1° DE DICIEMBRE DE 2015
MEDIDAS AMBIENTALES

NO-1273

RESOLUCIÓN No.

()

**"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

30 DIC 2024

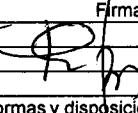
ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Clara Sofía Suárez Suárez	Judicante	
Revisó	Mariana Támará	Profesional Especializado S. G	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.